

PROFR. MIGUEL JIMÉNEZ ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALNALI ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALNALI ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE

DECRETO NUM.4

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CALNALI ESTADO DE HIDALGO.

QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 144 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULOS 7; 56, FRACCION I INCISOS b) Y dd), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

Primero: Que es facultad del Ayuntamiento actualizar el Marco Jurídico y Normativo interno, que propicie la simplificación administrativa Municipal, de los trámites y servicios de carácter económico.

Segundo: Que el objeto de este Reglamento es establecer las bases generales para el funcionamiento de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.

Tercero: Que las disposiciones son de carácter general y propician seguridad jurídica apegados a los principios básicos del Artículo 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y artículos supletorios de la misma Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CALNALI ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Este Reglamento es de orden Público y de observancia general, obligatoria para todas las autoridades, dependencias, y Organismos Autónomos Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 2.-Tiene por objetivo, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la **Comisión Municipal de Mejora Regulatoria** del Municipio de Calnali Hidalgo, y será aplicable para todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria bajo los principios establecidos en el art. 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.-La implementación y seguimiento del Reglamento corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en su respectiva competencia.

Artículo 4.-El presente Reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general y obligatorio, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que preste el Gobierno Municipal.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, Integrado por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores;
- II. Comisión Municipal: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria integrada por los Responsables que integran la Comisión (COMUMER);
- III. Dependencias: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Disposiciones de carácter general: Bando Municipal, programas, planes, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, lineamientos, circulares, políticas, y demás disposiciones administrativas;
- V. Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, sobre los programas, proyectos, y regulación o sobre los estudios;
- VI. Análisis: El análisis del impacto regulatorio, documento con el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación o modificación de disposiciones;
- VII. Evaluación: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto a los avances y resultados de los programas, bajo los mecanismos de medición de la Mejora Regulatoria, aprobado por el Consejo;
- VIII. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Hidalgo;
- IX. Gobierno Municipal: Administración Pública Municipal;
- X. Impacto Regulatorio: Efecto que la Regulación puede generar en los distintos ámbitos, social y económico;
- XI. Informe de Avance: Avance programático que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de acuerdo a la Evaluación de Resultados, sobre los avances de las dependencias;
- XII. Municipio: El Municipio de Calnali Estado de Hidalgo;
- XIII. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XIV. Presidente: Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria;
- XV. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XVI. Catalogo: El Catalogo Municipal de trámites y servicios;
- XVII. Reglamento: El Presente Reglamento;
- XVIII. Secretaria: La secretaria de Desarrollo Económico;
- XIX. Sujetos obligados: Entidades y Dependencias de la Administración Publica Municipal;
- XX. Tramite: Cualquier Solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realizan ante una dependencia u organismo;
- XXI. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Presidente Municipal;
- XXII. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo;
- XXIII. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que se implementan para integrar en normativa los trámites administrativos que involucran a varias dependencias, con el fin de contribuir a una Mejora Regulatoria;
- XXIV. Comisión Estatal- Órgano Colegiado con la Comisión de la Mejora Regulatoria en el Estado;

Artículo 5.-La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, podrá realizar convenios de coordinación y participación con la Secretaria de Desarrollo Económico, para el mejor ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes, en los cuales deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento y consolidar la creación de un Sistema de Mejora Regulatoria, para la simplificación de procesos de gestión, trámites y servicios, que detonen la eficacia y eficiencia en la Prestación de los Servicios Públicos, de la Administración Municipal.

Artículo 6.-La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientada a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 7.-La comisión Municipal de la Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico, y construcción de consejos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que este genere beneficios mayores a la sociedad.

Artículo 8.-La comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conforma por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Síndico y Regidores
Un Regidor con la Comisión de Mejora Regulatoria
Dos Regidores con la Comisión de Desarrollo Económico;
- III. El Asesor Jurídico;
- IV. Directores de áreas de:
Tesorería
Obras Públicas
Registro Civil
Desarrollo Económico
Desarrollo Social;
- V. El Contralor Interno Municipal;
- VI. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- VII. Un Secretario Técnico;
- VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.

Los cargos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán Honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

Artículo 9.-El secretario Técnico será designado por el Presidente de Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario General Municipal, con todas las atribuciones y derechos del primero. El Secretario Técnico deberá Asistir a todas las sesiones.

Artículo 10.-El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio,

agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquel en que tenga lugar a la primer sesión Anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

CAPITULO III SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 11.-La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria celebrara sesiones ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuaran por lo menos de manera semestral, conforme al calendario anual propuesto, las extraordinarias cuando la naturaleza, urgencia o importancia del asunto a tratar lo amerite o lo determine el Presidente de la Comisión Municipal.

El Presidente o Secretario Técnico, previo acuerdo, podrán convocar indistintivamente las sesiones o mesas de trabajo de la Comisión Municipal.

Artículo 12.-El Presidente o Secretario Técnico convocarán a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, a los integrantes, invitados, por oficio y/o a través de los medios electrónicos: la convocatoria a las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos con tres días naturales de anticipación, a la fecha de su celebración con el orden del día.

Artículo 13.-La convocatoria para celebrar la sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que esta conocerá, debiendo acompañarse en los documentos que serán motivo de análisis de opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 14.-Las sesiones se desarrollaran conforme al orden del día, aprobado por los integrantes de la comisión en asistencia.

Artículo 15.-En cada sesión se levantara acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados y deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario Técnico adjuntando la lista de asistencia respectiva.

El secretario Técnico, elaborara el acta respectiva, cuyo contenido se aprobara a más tardar en la siguiente sesión debiendo remitir una copia por medios de comunicación electrónicos a los integrantes de la comisión para su conocimiento.

Artículo 16.-Las actas de sesión de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmados por el Presidente, Secretario Técnico y por los integrantes de la misma.

Artículo 17.-Para que las sesiones sean validadas se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Municipal.

En caso de inasistencia del Presidente, el Secretario Técnico presidirá las sesiones, con las facultades inherentes al mismo.

Artículo 18.-Las decisiones y acuerdos de la Comisión Municipal se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19.-Para el cumplimiento del presente reglamento, las autoridades competentes, así como las dependencias y entidades Municipales, podrán auxiliarse en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

CAPITULO IV MESAS DE TRABAJO

Artículo 20.-La Comisión Municipal podrá integrar mesas de trabajo para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria Municipal.

Las mesas de trabajo se integran de manera colegiada con el número de miembros y en la forma en la que la Comisión Municipal estime conveniente según sea el caso.

El presidente o secretario técnico, podrán invitar a los Titulares de las dependencias o entidades que tengan relación directa con el procedimiento, actividad u ordenamiento en materia de trabajo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 21.-Las mesas de trabajo, podrán analizar y dictaminar entre otros, sobre los siguientes temas:

- a) Simplificación y mejora en los trámites y servicios Gubernamentales, la cual deberá promover procedimientos simples y eficaces en los trámites y servicios que otorga la Administración Pública Municipal;
- b) Calidad regulatoria- la cual deberá emitir opiniones y formular propuestas que contribuyan a la actualización del Marco Normativo en el Municipio, así como promover la creación, modificación, o supresión de disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que representan en el particular;
- c) Las demás que le encomiende la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 22.-Las mesas de trabajo se llevarán a cabo con la periodicidad necesaria para la resolución de los asuntos que tengan encomendados.

Artículo 23.-Si debido a la naturaleza del asunto es necesaria la aprobación del Ayuntamiento, el acuerdo de la Comisión Municipal deberá turnarse a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su análisis, y deberá contener los requisitos que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

Artículo 24.-El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente y oportunas de acuerdo con los temas a analizar, con lo menos cinco días de anticipación.

Artículo 25.-El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos diez días antes de aquel en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 26.-La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 27.-La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la Mejora Regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las Instancias de Mejora Regulatoria previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco Regulatorio Municipal y prestar la asesoría técnica que requieren las dependencias municipales en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, así como los proyectos de regulación y los estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la comisión Estatal de la Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le permitan las dependencias;
- VII. Aprobar las suscripciones de los convenios a que se refiere el artículo siete del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los comités internos de cada dependencia, elaborar el programa anual municipal y los análisis de impacto regulatorio y;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los reportes de avance y los informes, para los fines legales y Reglamentarios;
- XII. Las demás que le confieren la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

Artículo 28.-El presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones;

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando la naturaleza del caso lo requiera;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su revisión y, en su caso, aprobación:
 - a. El Programa Anual Municipal;

- b. Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los estudios presentados por las dependencias;
 - c. Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
 - d. Los reportes de avance programático y los informes de avance;
 - e. Otros instrumentos que establezcan la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los proyectos de regulación y los estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección de Comisión Estatal de Mejora Regulatoria copia de los Proyectos de Regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de algunos de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y el presente Reglamento.

Artículo 29.-El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes;

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su opinión, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, los Proyectos de Regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el Informe Anual de avance programático de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y enviarlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezca la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y la normatividad aplicable.

Artículo 30.-Además de las previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del presente Reglamento; para las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorgue la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Integrar Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XI. Las demás que confieren la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.-Los Regidores con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- II. Participar en la integración y creación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Dar seguimiento a las propuestas y convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Asistir a todas las sesiones que sean convocadas por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Fomentar el cumplimiento de obligaciones encomendadas a las dependencias Municipales.
- VI. Vigilar, que las dependencias de la administración proporcionen a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y al enlace de la misma, información que sea solicitada en tiempo y forma.
- VII. Vigilar que todas las acciones, trámites y servicios sean aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VIII. Informar al Ayuntamiento de los avances obtenidos en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 32.-Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los Programas de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los reportes, e informes de avance y los Proyectos de Regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar ratificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 33.-Los comités internos son órganos de análisis, colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objetivo auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y el presente Reglamento.

Artículo 34.-El comité interno estará integrado por:

- I. El presidente que será titular de la Dependencia Municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;
- III. Otros responsable de área que determine el titular de la dependencia;

Artículo 35.-El Comité Interno sesionara de manera semestral, y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones, se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y el Enlace de Mejora Regulatoria observa las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.

Artículo 36.-Para el cumplimiento de su objetivo, el comité interno tendrá al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los procesos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de Mejora Regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del Marco Regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abandonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del Marco Jurídico Estatal para proponerlas al Titular de las Dependencias;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer Sistemas de Mejora Regulatoria.
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de Sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y los Planes y Programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPITULO VI DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

Artículo 37.-El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobadas por esta, evaluados por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria durante su primer Sesión Anual y, así mismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario que se trate.

Artículo 38.-Los Comités Internos Municipales realizarán su programa Sectorial conforme a los lineamientos y Manuales emitidos por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 39.-Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionará a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que esta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 40.-Los Estudios son un Instrumento para la implementación de la Mejora Regulatoria , que tiene por objetivo garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 41.-Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el Marco Jurídico y Reglamento del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catalogo Estatal Tramites y Servicios; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo a los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias Municipales elaboraran los estudios atendidos a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales que se refiera la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Los enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que esta le solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, solicitara a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los lineamientos, normas y procedimientos para la integración de los Comités Internos.

TERCERO: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos autorizados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

El Comité Interno realizara su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en el Palacio Municipal, de Calnali, Hidalgo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a los 16 días del mes de Enero de 2020.

C. Profr. Miguel Jiménez Espinoza
Presidente Municipal Constitucional

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO
RUBRICAS

"2019, 150 aniversario del Primer Congreso
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo"

OPINIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO.

REVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA
EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE HIDALGO Y LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA
TÉCNICA Y JURÍDICA.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, LEGISLATURA LXIV.
EJERCICIO 2019.

EXPEDIENTE NÚMERO:
CELSH/DEFOM/OPINIÓN-TÉCNICA-REGLAMENTARIA-01/2019.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, ESTADO DE HIDALGO.**

Que los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Calnali, con fundamento en los artículos 56, fracción I incisos b) y dd); 70; 71, fracción I inciso q); y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, nos solicitaron el 01 de agosto del 2019 con numero de oficio PM/SM/NO/0857/2019, el apoyo para capacitar, asesorar y realizar las observaciones del proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio Calnali;

Por lo que en razón de lo expuesto nos permitimos realizar la presente Opinión Técnica Reglamentaria, del reglamento en comento:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Solicitud de revisión, de la Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Calnali, del 01 de agosto del año en curso, lo anterior para su estudio, análisis y opinión técnica reglamentaria.

SEGUNDO: El asunto de cuenta, se registró con el número de expediente CELSH/DEFOM/OPINIÓN-TÉCNICA-REGLAMENTARIA-01/2019.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, y considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección General en conjunto con Coordinación de Asistencia Técnica y Jurídica ambas del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, suscriben, ser competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción VI y 22, fracción III y VIII del Ley del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal;



www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 71:744.00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico"
Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.



SEGUNDO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II párrafo segundo; Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 141, fracción II respectivamente y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su Artículo 7; establecen que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.

Por lo anterior y con las facultades otorgadas en la normatividad correspondiente, se realizaron dos etapas de revisión al proyecto de **Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio Calnali, Estado de Hidalgo**.

TERCERO: Se realizó la primera etapa de revisión generando una cédula de observaciones al proyecto de reglamento municipal, dada conocer en mesa de trabajo el día 14 de noviembre del año en curso, acordando la corrección y el envío de las modificaciones pertinentes para su análisis, firmando por el Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, la Directora General (IDEFOM) y el Coordinador de Asistencia Técnica y Jurídica, y por el Municipio de Calnali el Encargado de la Dirección Técnica de Planeación.

CUARTO: El día 11 de diciembre del año en curso, se convoca a nueva reunión de trabajo para emitir la segunda cédula de observaciones otorgando copia del documento citado al Encargado de la Dirección Técnica de Planeación del Municipio de Calnali, acordando que las modificaciones se enviaran vía correo electrónico al Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para verificar si se puede emitir la Opinión Técnica Reglamentaria.

QUINTO: Una vez revisada la información y no encontrando ninguna observación, el Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, respetando la autonomía municipal establecida en el artículo 5, fracción I de la Ley de este organismo concluye la asesoría del proyecto de Reglamento de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Calnali.

SEXTO: Que, quienes integramos el Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, expresamos nuestro acuerdo de conformidad para emitir la **Opinión Técnica Reglamentaria**, al Proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 5 fracción III de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos permitimos presentar la Opinión Técnica Reglamentaria en consideración de los siguientes puntos:



www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 71.744.00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico"
Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.



ACUERDO DE VALIDACIÓN

PRIMERO: Se otorga la Opinión Técnica Reglamentaria del proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Se recomienda presentar este proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo al Ayuntamiento para su revisión, discusión y aprobación.

TERCERO: Una vez aprobado por el Ayuntamiento, se sugiere se turné a la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado e ingreso en vigor.

CUARTO: Una vez publicado el Reglamento de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio del Calnali, Estado de Hidalgo, se sugiere realicen capacitaciones para todos los servidores públicos involucrados, a efecto de difundirlo y dar cumplimiento a cada uno de los puntos primordiales, asimismo se publique en la página web del Municipio para su consulta.

En uso de las facultades conferidas en la Ley del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, se emite **Opinión Técnica Reglamentaria** a favor del proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE

L.P. LANA EDITH VARGAS ARIAS

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

C.c.p. AEVA/sco.



www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 71.744.00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico"
Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.